

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 13 de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00165-00

Se rechaza de plano el recurso formulado, toda vez que el memorialista no está legitimado para actuar en el presente asunto.

Valga advertir al memorialista que pese a que por error involuntario no se resolvió lo que atañe a la demanda acumulada radicada el **7 de julio** del año en curso, en proveído del pasado **30 de mayo** conjuntamente con la suspensión del proceso se ordenó la cancelación y/o levantamiento de las medidas cautelares deprecadas, por lo cual, no se le configura perjuicio alguno, resultando inane su pedimento, por tal razón se mantendrá incólume el auto que dispuso la terminación del proceso ejecutivo.

No obstante lo anterior, secretaría proceda a remitir de manera inmediata la demanda ejecutiva de menor cuantía que se pretendió acumular al Juzgado Civil Municipal de Mosquera para que proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ